

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7079 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120967

Señores
HEAVEN NETWORKS LLC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay un uso indebido del signo de puntuación punto y coma (;) en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

En efecto, se observa que en la clase 9 de la clasificación internacional de Niza, al momento de detallar algunos productos solicitados, ustedes utilizaron el signo de puntuación **PUNTO Y COMA (;)**, situación que hace referencia a que ustedes desean realizar la cobertura de productos por separado así:

cintas de vídeo con dibujos animados grabados con exclusión expresa de programas (software) de cómputo para usarse en monitorear, analizar, interpretar, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, almacenar, intercambiar, optimizar, comparar, procesar, identificar, sincronizar, distribuir, programar, administrar, agrupar, localizar, generar, personalizar, acceder, navegar, revisar y organizar datos en todos los formatos: video, audio, texto y organizar datos y contenido multimedia, incluyendo bases públicas y privadas de datos

Téngase en cuenta, que según la Real Academia Española (RAE) el punto y coma (;) se utiliza para separar enunciados independientes, por lo que su uso en el texto permite interpretar que se trata de la descripción de 3 productos así:

1. *cintas de vídeo con dibujos animados grabados*
2. *con exclusión expresa de programas (software) de cómputo para usarse en monitorear, analizar, interpretar, descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, almacenar, intercambiar, optimizar, comparar, procesar, identificar, sincronizar, distribuir, programar, administrar, agrupar, localizar, generar, personalizar, acceder, navegar, revisar y organizar datos*
3. *en todos los formatos: video, audio, texto y organizar datos y contenido multimedia, incluyendo bases públicas y privadas de datos*

Bajo este entendido, se advierte que las descripciones 2 y 3 no corresponden al nombre de un producto amparado en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, con el fin de aceptar la descripción de productos enlistados e identificados anteriormente para la clase 9 se le requiere para que:

- Indique de manera expresa, en respuesta al presente requerimiento, la exclusión del signo de puntuación **PUNTO Y COMA (;)** y en lugar modificarlos por la **COMA (,)** con el fin de que el producto solicitado se encuentre de manera correcta en la clase 9, así:

cintas de vídeo con dibujos animados grabados con exclusión expresa de programas (software) de cómputo para usarse en monitorear, analizar, interpretar,

Oficio N° 7079 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120967

descargar, transmitir, recibir, editar, extraer, codificar, decodificar, almacenar, intercambiar, optimizar, comparar, procesar, identificar, sincronizar, distribuir, programar, administrar, agrupar, localizar, generar, personalizar, acceder, navegar, revisar y organizar datos, en todos los formatos: video, audio, texto y organizar datos y contenido multimedia, incluyendo bases públicas y privadas de datos

O

- Excluya de manera expresa las descripciones enumeradas 2 y 3 en tanto no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo en la respuesta a este requerimiento.

Tenga en cuenta que la respuesta debe limitarse exclusivamente a lo requerido por esta administración. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en la denominación o en el gráfico o cambios en los productos y servicios que no fueron requeridos, toda vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento y será abandonado por cambio sustancial.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora

Oficio N° 7079 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120967

